



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 27 de mayo de 2024

Señor (a)
ANONIMO
samirsantosgh@gmail.com

NO REGISTRA
Teléfono: 3138838281
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-179807
FECHA:	23/05/2024
No. Referencia:	N-2024-30727

NOTIFICACIÓN POR AVISO AVION 5310-2024-145.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 870 de 17/04/2024.

"Por la cual se declara el desistimiento tácito el cierre y el archivo de diez solicitudes externas e incompletas radicadas en el Sistema Distrital para la gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha y Sistema Integrado de gestión".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 870 del 17/04/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA

Oficina De Servicio Al Ciudadano

Proyecto: DANIELA PINZON CEBALLOS

C.C Expediente Cód. **4.356.709.997**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA

Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 870 DE 17 ABRIL DE 2024

"Por la cual se declara el desistimiento tácito, el cierre y el archivo de diez solicitudes externas e incompletas radicadas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha y Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo SIGA".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades normativas, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 de 2022 y la Resolución No. 0101 del 30 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 la Constitución Política consagró el derecho fundamental de petición, según el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

Que el literal I del Artículo 33 del Decreto Distrital 310 de 2022 asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional la facultad de dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices del Gobierno Distrital sobre la materia

Que el literal E del Artículo 42 del Decreto Distrital 310 de 2022 dispuso que sería una función de la Oficina de Servicio al Ciudadano (en adelante OSC), dependencia adscrita a la Subsecretaría de Gestión Institucional, registrar las solicitudes de las y los ciudadanos para ser tramitadas ante las diferentes dependencias de la SED y hacer seguimiento de la oportunidad en la respuesta.

Que mediante la Circular 001 del 24 de junio del 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cabeza de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, emitió lineamientos sobre la mejora en el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas – Bogotá te Escucha, en lo referente al desistimiento tácito.

Que durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024 ingresaron diez (10) solicitudes confusas o incompletas de ciudadanos, a través de los canales de atención dispuestos por la Entidad para estos efectos, razón por la cual no pudieron ser direccionadas y tramitadas por las diferentes dependencias de la SED.

Que para gestionar el cierre definitivo de los radicados incompletos, la OSC cumplió con los lineamientos definidos en la Circular No. 23 del 04 de octubre de 2016: "*Finalización de peticiones vencidas en el aplicativo de gestión documental y archivo (SIGA)*" de la Subsecretaria de Gestión Institucional y el Plan de Mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno previstas en la comunicación oficial No. I-2019-10669.

Que la OSC orientó el proceso de cierre de las solicitudes de acuerdo con el procedimiento sugerido por la Oficina Asesora de Jurídica en los conceptos I-2015-53353; I-2016- 40473; I-2019-76925, I-2019-79387, I-2022-59355 y I-2022-87168.

Continuación Resolución No. 870 DE 17 ABRIL DE 2024

“Por la cual se declara el desistimiento tácito, el cierre y el archivo de diez solicitudes externas e incompletas radicadas en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha y Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo SIGA”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y las orientaciones dadas por la Oficina Asesora de Jurídica en los conceptos I-2019-76925, I-2019-79387 y I-2022-87168, para cerrar los radicados externos incompletos y pendientes de respuesta, la OSC requirió a los solicitantes para que aportasen información y/o documentos complementarios en el plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del recibido de la comunicación, so pena de entender el desistimiento de la petición.

A continuación, se relacionan las solicitudes incompletas y pendientes de cierre:

#	No. Petición	Peticionario	Fecha ingreso de la solicitud	Fecha solicitud ampliación	Radicado de salida – solicitud Ampliación	Fecha cierre por desistimiento o tácito	Asunto
1	E-2024-38181	CLARA ALICIA BELLO	21/02/2024	01/03/2024	S-2024-104034	01/04/2024	Petición incompleta.
2	E-2024-8023	ANONIMO	17/01/2024	23/01/2024	S-2024-16323	23/02/2024	Petición incompleta.
3	1055922024	GUILLERMO ANDRÉS POSADA MONTENEGRO	16/02/2024	23/02/2024	Solicitud de ampliación directa desde la plataforma Bogotá te Escucha	23/03/2024	Petición confusa.
4	581482024	LUZ DARY VILLAMIZAR MATAGIRA	19/01/2024	02/02/2024	S-2024-24007	02/03/2024	Petición incompleta/confusa.
5	754592024	ANONIMO	30/01/2024	04/02/2024	S-2024-33855	04/03/2024	Petición confusa/incompleta
6	1140632024	ANONIMO	19/01/2024	02/02/2024	S-2024-70869	02/03/2024	Petición confusa/incompleta
7	1226182024	ANONIMO	26/02/2024	05/03/2024	S-2024-85970	05/04/2024	Solicitud incompleta.
8	835062024	ANONIMO	05/02/2024	12/02/2024	S-2024-46554	12/03/2024	Petición confusa.
9	1140392024	ANONIMO	21/02/2024	25/02/2024	S-2024-70869	25/03/2024	Petición incompleta.
10	1230482024	ANONIMO	24/02/2024	04/03/2024	S-2024-84721	04/04/2024	Petición confusa/incompleta

Continuación Resolución No. 870 DE 17 ABRIL DE 2024

Que vencido el plazo de treinta (30) días que establece la Ley para complementar las peticiones, la OSC no recibió información, ni documentación de parte de ninguno de los solicitantes.

Que con fundamento en lo anterior y sin perjuicio de que los peticionarios puedan volver a presentar una nueva solicitud, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, es procedente decretar el desistimiento, y ordenar el cierre y archivo de los diez (10) radicados arriba relacionados, por lo que la Secretaría de Educación del Distrito

RESUELVE:

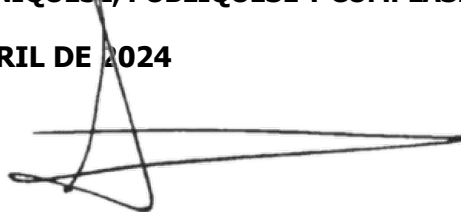
ARTÍCULO 1. DECRETAR el desistimiento tácito y ordenar el cierre y el archivo de las diez (10) solicitudes relacionadas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los solicitantes a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El recurso deberá interponerse enviándose a la siguiente dirección de correo electrónico: contactenos@educacionbogota.edu.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **17 ABRIL DE 2024**



CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Juan Guillermo Alba Garzón	Director de Servicios Administrativos	Revisó y Aprobó	
Fredy Humberto Carrero Velandia	Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano	Revisó	
Daniela Pinzón C.	Oficina de Servicio al Ciudadano	Elaboró	